

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 15 de Abril de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 4216 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N°282/2019 de 04 de Abril de 2019 de Dirección de Obras Municipales a Sr. Alcalde, en que solicita la aprobación de Convenio y su firma, ordena y aprueba el pago de aporte del Convenio Ad Referéndum 28° Llamado Programa Pavimentación Participativa;
2. El Acuerdo N°152/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 15/04/2019, Acta N° 13/2019, que dice: **"Por unanimidad se aprueba la suscripción del siguiente Convenio que ordena y aprueba el pago del aporte municipal al 28° Llamado Programa Pavimentación Participativa;**
3. El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 – 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

APRUÉBASE el siguiente Convenio:

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
28° LLAMADO**

En Valparaíso, a 17 de Enero de 2019, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Director don TOMAS OCHOA CAPELLI, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED]; y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones, específicamente la Resolución Exenta N° 8.661 del 10 de Noviembre de 2015. El Ord. N° 583 del 27 de Agosto de 2018, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 28° proceso de Selección de Proyectos del PPP. La Res Ex. N° 2712 del 29 de Agosto de 2018 que convoca a participar del 28° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2019-2020. La Res. Ex. N° 7302 del 01 de octubre de 2018 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda, que amplía plazo de recepción de postulaciones en SERVIU Región Valparaíso del 28° Llamado. La Res. Ex. N° 3051 del 02 de octubre de 2018 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda, que informa nuevo plazo de recepción de postulaciones en SERVIU Región Valparaíso del 28° Llamado. El Ord, N° 768 de fecha 13 de Diciembre de 2018, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa el monto de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa. La Res. Ex. N° 4061 del 14 de diciembre de 2018 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba listado preliminar de proyectos seleccionados y lista de espera del 28° Llamado informando los Montos de Selección de Proyectos del 28° llamado. La Res. Ex. N° 4154 de fecha 27 de Diciembre de 2018, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante la cual aprueba y dispone publicación listado definitivo de proyectos seleccionados y lista de espera del 28° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos y El Ord, N° 32 de fecha 07 de Enero de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda que remite estadística por comuna y lista detallada de los proyectos seleccionados y en lista de espera del 28° llamado del Programa de Pavimentación Participativa.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución N° 2712 del 29 de Agosto de 2018 a participar del 28° Proceso Selección de proyectos del Programa de



G
B

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2019-2020. Seleccionándose de acuerdo a Res. Ex. N° 4154 de fecha 27 de diciembre de 2018, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Quillota correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, año 2019-2020, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 53 de fecha 07/01/2019 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

Nº	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M\$)	Aporte Municipio Programa (M\$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M\$)	Costo Obras Adicionales (M\$)	Valor Total Proyecto (M\$)
1	RELMU	ENTREA ANDREA DEL VERROCIO Y FIN PASAJE	216	0	0	10.690	0	10.690
2	LINKOYAN	ENTREA ANDREA DEL VERROCIO Y FIN PASAJE	214	0	0	15.334	0	15.334
3	LINKARAYEN	ENTREA ANDREA DEL VERROCIO Y MULCHEN	398	0	0	28.588	0	28.588
4	LAS HORTENSIA	ENTRE CHACABUCO Y GERMAN RIESCO	87	0	0	19.200	4.087,00	23.287
5	PATRIA VIEJA	ENTRE HERMANOS CARRERA Y CANCHA EL BAJIO	67	0	0	16.765	0	16.765
6	LOS HUSARES	ENTRE HERMANOS CARRERA Y CANCHA EL BAJIO	49	0	0	13.154	0	13.154
7	LAS LILAS	ENTRE LAS ROSAS Y CANAL SAN PEDRO	241	0	0	104.112	535	104.647
8	JOSE LUIS CARRERA	ENTRE HERMANOS CARRERA Y CANAL SAN PEDRO	87	0	0	23.044	0	23.044
9	JAVIERA CARRERA	ENTRE HERMANOS CARRERA Y CANAL SAN PEDRO	57	0	0	15.290	0	15.290
10	INDEPENDENCIA	ENTRE CALLE BELLAVISTA Y FONDO ORIENTE	88,9	0	0	31.208	2.888,00	34.096
11	OCHO	LAS HERAS Y FIN PASAJE	38	0	0	11.626	0	11.626
		Total Selección	1.543	0	0	289.011	7.510	296.521

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$ 296.521.000** (Doscientos noventa y seis millones quinientos veintiún mil pesos) que se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$ 289.011.000** (Doscientos ochenta y nueve millones once mil pesos) aporte que se imputará al **subtítulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de **\$ 7.510.000** (siete millones quinientos diez mil pesos) los cuales corresponden a:

- **\$ 0** (cero pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa
- **\$ 7.510.000** (siete millones quinientos diez mil pesos) para Obras Adicionales
- De acuerdo a Selección de la Seremi, los comités quedan exentos de cancelar aportes

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

De acuerdo a Oficio N° 55 del Municipio, de fecha 14 de Enero de 2019, estos aportes se pagarán en la segunda quincena de mayo.
Estos aportes deben imputarse a la cuenta 215.33.03.001.001, Programa Pavimentos Participativos.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

El gasto que irrogue la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2019 - 2020.

SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.-

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don TOMAS OCHOA CAPELLI Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto TRA en trámite en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en atención a lo ordenado por Of. Ord, N° 1966 de fecha 22 de noviembre de 2018. La personería de don LUIS MELLA GAJARDO, como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2016, de fecha 01 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.-


TOMAS OCHOA CAPELLI
DIRECTOR
SERVIU REGION DE VALPARAISO


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

MCG/RCC/QZC/PHM/PLL

SEGUNDO

ADOpte la Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación y Administración Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control Interno - SECPLAN - Finanzas - Presupuesto - Administración Municipal - DOM- Delegación San Pedro - Acuerdo N°152/19 - Acta N° 13/2019 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/kpff/lcv.-